UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

72-2025
Año XLIX
25 de noviembre de 2025

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Consejo Universitario

Artículo **Página**

Sesión ordinaria n.º 6909
Jueves 19 de junio de 2025

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación 2

2. INFORMES DE RECTORÍA 2

3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO 4

4. MINUTO DE SILENCIO. En memoria del Lic. Néstor Zeledón Guzmán. 4

5. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES 4

6. GASTOS DE VIAJE. Solicitud de apoyo financiero de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas 5

7. GASTOS DE VIAJE. Solicitud de apoyo financiero del Dr. Carlos Araya Leandro 5

8. INFORME DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS. Correspondiente al periodo del 1.° de noviembre de 2024 al 31 de mayo de 2025 6

Primera consulta

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Propuesta de modificación a los artículos 92 y 104 7

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Reforma al artículo 24 9

Reformas reglamentarias aprobadas

REGLAMENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Incorporación del artículo 4 bis 12

REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA. Derogatoria de los artículos 94 al 100 13

REGLAMENTO DE LA SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE. Modificación del artículo 17 14

Gaceta digital disponible en https://www.cu.ucr.ac.cr

Editado por la Unidad de Comunicación, CIST, Consejo Universitario

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio Brenes*

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria n.° 6909

Celebrada el jueves 19 de junio de 2025

Aprobada en la sesión n.° 6944 del 16 de octubre de 2025

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para que, posterior a la ratificación de solicitudes de apoyo financiero, se conozca el Informe de seguimiento de acuerdos correspondiente al periodo del 1.° de noviembre de 2024 al 31 de mayo de 2025.

ARTÍCULO 2. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Carlos Araya Leandro, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Visitas a unidades académicas

Informa que durante la semana anterior realizó visitas a varias unidades académicas:

Escuela de Tecnología de Alimentos, donde le plantearon una serie de necesidades, visitaron los laboratorios y algunos proyectos particulares, en los cuales la Escuela y el Centro de Investigación en Tecnología de Alimentos juegan un rol preponderante en la vinculación con los sectores productivos, particularmente con el sector alimenticio.

Escuela de Artes Dramáticas, cuya situación es realmente dramática en cuanto a infraestructura. Se han dado una serie de problemas desde hace varios años, pues cuando hay exceso de lluvia se da un rebasamiento de aguas negras en el centro de la infraestructura. Llevarán a cabo algunas soluciones alternativas para evitar esta situación; sin embargo, estas acciones son a corto plazo, coyunturales; lo que se requiere es una solución estructural, probablemente mediante la construcción de una nueva edificación. Asegura que están valorando opciones para ofrecer esa solución definitiva. Se refiere en detalle a los trabajos por realizar.

Escuela de Artes Plásticas, donde sostuvo una reunión con las muchachas y los muchachos que se denominan "Asamblea Autónoma", quienes tienen tomado el edificio. Fue una reunión bastante larga; por más de cuatro horas estuvieron recorriendo cada rincón de la escuela, en búsqueda de soluciones. Además, les explicó el proceso de restauración del antiguo edificio de la Facultad de Ingeniería, realmente, este edificio también está en una condición dramática y han pasado los años, pero no se ha hecho absolutamente nada. Se comprometió con una serie de trabajos que necesitan intervención inmediata.

Menciona que lo acompañaron la vicerrectora de Vida Estudiantil, la secretaria académica, el director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, el director de la OSG y el jefe de la Sección de Mantenimiento y Construcción, con quienes definieron una serie de trabajos que iniciarán tan pronto se levante la toma del edificio.

Destaca que fue un diálogo respetuoso, incluso en el movimiento que mantienen. Rescata el respeto de las personas estudiantes, se trata de un estudiantado muy maduro, muy claro de cuáles son sus necesidades y pretensiones. Se mantienen en el edificio y siguen trabajando en sus proyectos y cuidan la infraestructura. Le parece realmente ejemplar —así se los hizo saber— la forma en que han manejado esta situación.

Explica los compromisos adquiridos por la Administración y las acciones por desarrollar, así como los aspectos presupuestarios para su ejecución.

b) Toma del edificio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR)

Informa, en cuanto a la toma del edificio de la FEUCR, que el diálogo con el estudiantado lo ha llevado la vicerrectora de Vida Estudiantil, han tenido varias reuniones y esperan que el proceso de diálogo continúe durante esta semana, de manera que puedan alcanzar acuerdos con este grupo.

c) Atención de temas relacionados con especialidades médicas

Comunica que el día de ayer, 18 de junio, se reunió con la presidenta ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), el vicepresidente de la Junta Directiva, el director del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISS) y la Gerencia Médica, para tratar temas relacionados con especialidades médicas. Explica que se encuentran en la negociación de un nuevo convenio, pues el anterior venció el 31 de diciembre de 2024 y, lastimosamente, el año pasado no se renegoció.

Detalla que, preliminarmente, la CCSS les había hecho una propuesta de convenio, la Universidad planteó una serie de modificaciones y ya están en el proceso final de ajustes, esto les permitirá firmar el nuevo convenio en las próximas semanas.

Sostiene que las especialidades médicas son un tema país, la CCSS está realizando un esfuerzo importante y se requiere que la Universidad también realice un esfuerzo significativo. Espera, el fin de semana o a inicios de la próxima, tener una reunión con la Dirección del Programa de Especialidades Médicas y de la Escuela de Medicina, con el propósito de facilitar el aprovechamiento de las

244 plazas ofrecidas. Es una cantidad significativa y el reto es ocuparlas, lo cual implica un esfuerzo de parte de la Universidad.

Informa que el próximo domingo es el examen. Recuerda que el proceso de admisión para Especialidades Médicas consta de dos etapas: la primera es un examen general, y la segunda es para las personas que aspiran a una especialidad; se trata de un examen de conocimiento de la especialidad y, además, se agrega una entrevista que tiene una ponderación dentro de la nota final, así como las actividades de formación y capacitación de la persona médica.

Señala que el examen de primera etapa siempre lo había realizado la UCR, hasta hace dos años, cuando la Universidad cedió, lo que denominan "primera etapa", para que lo haga la CCSS; no obstante, ese es uno de los temas que están discutiendo en el convenio.

Afirma que tiene claro que el escenario de las especialidades médicas ha cambiado mucho en pocos años. Una década atrás, el único empleador era la CCSS, además, había un solo formador, que era la Universidad de Costa Rica; ahora hay varios formadores, la UCR y tres universidades privadas; sin embargo, las especialidades en las universidades privadas son alrededor de seis, con la última que se creó, mientras que la UCR posee cincuenta y siete especialidades médicas. También, ahora hay más actores que requieren especialistas: el Instituto Nacional de Seguros (INS), el Poder Judicial y, evidentemente el sector privado. Están por firmar un convenio entre la CCSS, el INS, el Poder Judicial y la UCR para poder incorporar las especialidades que se requieren, pero también para tener un mapa mayor de centros de salud en los que pueda darse la residencia.

Destaca que otro de los retos es la regionalización y ahí como Universidad deben hacer un esfuerzo para regionalizar algunas especialidades; ha habido algunas experiencias de éxito en el pasado; por ejemplo, en la Sede Regional de Guanacaste con Medicina Familiar.

Resume que conversaron sobre una serie de elementos muy interesantes; sin duda alguna la CCSS y la UCR están llamadas a darle una respuesta al país.

Manifiesta que de igual forma han venido trabajando de cara al vencimiento del Convenio Marco con la CCSS, el cual vence en el 2027, que parece lejos, pero realmente están a año y medio de ello y realmente ese convenio requiere muchísimo trabajo. Explica que están realizando un esfuerzo por empezar la recopilación de información de cara a ese proceso, que es fundamental para la Institución, quizás sea el convenio de mayor envergadura que poseen, por la responsabilidad que implica con la salud pública del país.

d) Sede Regional del Caribe

Informa que recibió al señor director de la Sede Regional del Caribe con quien estuvo conversando sobre una serie de proyectos que son urgentes para la Sede.

e) Negociación del Fondo Especial para Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES)

Comunica, sobre la negociación del FEES, que el martes 17 de junio se llevó a cabo la tercera sesión de la Comisión de Enlace, en la cual las universidades públicas presentaron su propuesta. Recuerda que la propuesta del Gobierno había sido de un 0,5 % sobre la base del presupuesto incluido en el Presupuesto de la República de 2025. Como lo expresó la semana anterior, ese porcentaje se considera insuficiente.

Manifiesta que se dieron a la tarea de presentar una serie de escenarios que tenían previamente diseñados. Realmente, la presentación que hicieron es bastante buena, pues clarifica muchos aspectos del quehacer de las universidades y de su aporte al país, pero también desde un punto de vista económico y constitucional muy bien justificado. Indica que el Gobierno únicamente recibió la propuesta, sin que esta fuera discutida, ya que la discusión quedó programada para la sesión siguiente, el martes 24 de junio de 2025, en el CONARE.

Afirma que esa presentación los llevó a plantear una propuesta de crecimiento del 2,5 %, sustentado en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 85 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, pues el FEES debe indexarse al menos en el porcentaje de inflación. Plantean que si están discutiendo el presupuesto de 2026, deberían tener una base de inflación del 2026, para ello utilizan dos parámetros: uno es el Programa Macroeconómico del Banco Central de Costa Rica, que dice que la inflación del 2026 oscilará entre un 3 % ± 1 %; es decir, entre 2 % y 4 %; y, por otro lado, un informe país presentado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) hace dos semanas, que señala que para el 2026 la inflación proyectada en el país es de un 2,5 % (para el 2025 es del 1,8 %, según la OCDE).

El señor rector explica, en el caso particular de la UCR, los aspectos que se pueden afrontar con ese porcentaje. Resume que, con un crecimiento del 2,5 % para la UCR, se tendrían los recursos para la actividad operativa normal de la Universidad; en tanto lo que se firmó como renegociación o redistribución del FEES no aplique, porque en una eventual aplicación, ese 2,5 % se convierte para la UCR en un crecimiento de alrededor del 1,5 %. Expone que ese es un tema que siguen discutiendo en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE); asume que concluido el proceso de negociación del FEES, deberán abordarlo en mayor detalle.

Manifiesta que las negociaciones se han dado con muchísimo respeto, cordialidad y atención; incluso, le sorprendió la atención prestada a la exposición del CONARE, la cual fue larga. Argumenta, lo que ha dicho siempre, el Gobierno parte de un 0,5 % de crecimiento, las universidades de un 2,5 % y la negociación se trata de ponerse de acuerdo en un punto medio. El punto medio será lo que la negociación finalmente determine, porque si las universidades plantean un 2,5 % y no están dispuestas a negociar, no estarían negociando, sino imponiendo; lo mismo aplicaría si el Gobierno plantea un 0,5 % y no tiene disposición a acercarse a la propuesta universitaria, lo que estaría sucediendo es una imposición y no una negociación.

ARTÍCULO 3. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: reflexión en torno a la situación actual en el mundo, XXIV Edición del Concurso Mundial Puente Chino 2025, campaña de donación de sangre, mejoras en la atención por parte de la Oficina de Bienestar y Salud, agradecimiento al personal de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, comentario en relación con los cambios en la aplicación de Pruebas Nacionales Estandarizadas, comentario sobre el Informe Estado de la Justicia, cierre de la Primera Edición de la Semana de Agroalimentarias, disculpa a miembro del Consejo Universitario, análisis anteriores del Consejo Universitario en torno a situaciones mundiales, invitación a los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica a cubrir sesión de negociación del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal, felicitación al Consejo de Estudiantes de Agroalimentarias, encuesta de Cartografía Social, participación en graduación, y reflexión sobre la vida y obra del Lic. Néstor Zeledón Guzmán.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria del Lic. Néstor Zeledón Guzmán.

ARTÍCULO 5. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión Especial

  El Dr. Keilor Rojas Jiménez informa, respecto a la comisión que estudia el régimen salarial académico, que en la última semana recibieron a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), la cual ha emitido una serie de dictámenes sobre el reglamento actual y el proceso seguido; mencionaron algunos aspectos que requieren ajustes, y están considerando si se incluyen o no.

  Informa que también recibieron al Dr. Maikol Solís Chacón, docente, y al Dr. Alberto Hernández Alvarado, director del Centro de Investigaciones en Matemática Pura y Aplicada, quienes les explicaron el estudio actuarial. Resalta la rigurosidad técnica con la que se realizó. Detalla que tenían veintitrés años de datos, con miles de variables; al final, una base de 120 millones de datos analizados; luego, toda la parte matemática de la conceptualización, el modelado y cómo esto ha servido para proyectar.

  Agrega que este estudio dice que habrá una reducción en el gasto en salarios, a diferentes años, aunque se debe hacer una pequeña inversión al inicio, por el proceso de traslado, pero con el tiempo se irá ajustando. Comenta que ya están trabajando en una nueva versión del estudio actuarial, en la cual se actualizarán los datos a diciembre de 2024, lo que permitirá incorporar nuevos traslados; además, afinar y medir retrospectivamente si lo que se proyectó corresponde a los datos de la realidad. Detalla que este un nuevo estudio eventualmente sería para apoyar una posible nueva versión del reglamento.

  Reitera que en la Comisión Especial están tratando de hacer todo el proceso lo más correcto posible en forma, fondo y procedimiento; para este nuevo trabajo están considerando incluir una serie de anexos: uno relacionado con todos los principios orientadores de lo que debe ser el régimen salarial académico; otro con todos los antecedentes de lo que se ha llevado a cabo, que ya lo tiene bien mapeado; otro con la metodología de cómo se ha realizado el proceso; y, finalmente, otro con todos los soportes técnicos, jurídicos y actuariales.

  Destaca un tema importante y es que las personas miembros de la comisión se trasladaron al régimen salarial académico, en virtud de que, según la ley, a partir del 10 de marzo de 2023, cualquier persona que ingrese a la UCR o que ascienda, ya sea por su carrera en régimen o por nombramiento de autoridad, tiene la posibilidad de hacerlo; entonces, en ánimo de transparencia, los miembros de la comisión han cumplido con los requisitos para estar en el nuevo sistema de régimen salarial académico.

  Comunica que recibirán a la Administración, la cual hablará sobre todo el proceso, los datos, los números, el cumplimiento o no de algunos transitorios y posibles ajustes al reglamento que ellos puedan sugerir, en virtud de la experiencia en la implementación desde finales del año pasado hasta lo que va de este año. Informa a la comunidad que, según su criterio, van avanzando bien, están recibiendo mucha información y tratan de contar con todos los respaldos, que justifiquen lo que se está haciendo.

- Comisión de Docencia y Posgrado

  El Ph. D. Sergio Salazar Villanea informa que en semanas anteriores analizaron el caso de las microcredenciales, el cual estuvo en consulta a la comunidad universitaria y recibieron múltiples observaciones que los obliga a repensar la ruta con este caso.

Señala que, después de la discusión en la comisión, se acordó realizar una convocatoria formal a las vicerrectorías de Acción Social, Docencia e Investigación, con el fin de establecer un diálogo conjunto, para desarrollar las estrategias que permitan brindar esta posibilidad a la sociedad costarricense.

Comunica que también continúan con el análisis de los cambios en el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, tratando de integrar la visión de la comisión que incluye la valoración del trabajo que realizan las personas en las tres áreas sustantivas: docencia, acción social e investigación. Añade que, en este último aspecto, se están revisando los mecanismos que se utilizan para la valoración de las publicaciones científicas principalmente.

Refiere, por último, que avanzaron en el análisis de casos relacionados con solicitudes para la creación de departamentos dentro de unidades académicas. Cita como ejemplo el caso de la Escuela de Matemática con la creación del Departamento de Ciencias Actuariales, una de las carreras mejor cotizadas en la UCR, actualmente.

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

  El Dr. Eduardo Calderón Obaldía menciona que en la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios recibieron al MBA Mario Rivera Pérez, funcionario de la Oficina de Planificación Universitaria, quien les expuso la Modificación Presupuestaria n.° 3, que trata básicamente de movimientos en la relación de puestos institucional: traslados de plazas, consolidaciones, entre otros. Están a la espera de los comentarios u observaciones de la OCU para presentar, pronto, el dictamen ante el Órgano Colegiado.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 15 del *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales,* **ACUERDA** ratificar la solicitud de apoyo financiero de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, directora del Consejo Universitario, quien participará en el I Encuentro Red de Repositorios y Bibliotecas Digitales Centroamericanas.

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas: Actividad / Itinerario	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
Ana Patricia Fumero Vargas Consejo Universitario	Directora	Ciudad de Guatemala, Guatemala	Actividad: Del 4 al 11 de julio Itinerario: Del 4 al 12 de julio Permiso: Del 4 al 12 de julio		Pasaje aéreo $362,12 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) $1758,72 Total: $2120,84

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 15 del *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales,* **ACUERDA** ratificar la solicitud de apoyo financiero del Dr. Carlos Araya Leandro, rector, quien participará en el Encuentro de Presidentes y Presidentas, Rectores y Rectoras de redes MetaRed 2025.

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas: Actividad / Itinerario	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
Carlos Araya Leandro Rectoría	Rector	Lisboa, Portugal	Actividad: Del 25 al 27 de junio Itinerario: Del 25 al 29 de junio Permiso: Del 25 al 29 de junio	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) $1050,00 Total: $1050,00	Pasaje aéreo $2650,02

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, presenta el Informe de seguimiento de acuerdos correspondiente al periodo del 1.° de noviembre de 2024 al 31 de mayo de 2025.

El Consejo Universitario **ACUERDA**:

1. Dar por recibido el Informe de seguimiento de acuerdos correspondiente al periodo del 1.° de noviembre de 2024 al 31 de mayo de 2025.

2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que, a más tardar el jueves 26 de junio de 2025, presente una propuesta de fecha de cumplimiento para aquellos encargos a la Administración que carezcan de esa información, según se expuso en la presente sesión.

ACUERDO FIRME.

Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas
Directora
Consejo Universitario

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 92 Y 104

LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión n.° 6906, del 10 de junio de 2025, el Consejo Universitario, en el marco del análisis del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, aprobó la moción presentada por el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, a partir de la cual se acordó solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico valorar la pertinencia de modificar el artículo 104 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, y concordantes, a fin de modificar el periodo de nombramiento de las subdirecciones de unidades académicas.

2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso para análisis de la Comisión de Estatuto Orgánico mediante el Pase CU-67-2025, del 13 de junio de 2025.

3. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

   ARTÍCULO 236.- *La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes solo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro del Consejo Universitario.*

   La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La directora o el director del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decano o a la decana y a la directora o al director de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La directora o el director del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

   Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.

   Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

   Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

4. La intención del caso remitido para análisis de la Comisión de Estatuto Orgánico es realizar una homologación de los periodos de nombramiento de las subdirecciones y de los vicedecanatos de las unidades académicas con los periodos de las direcciones de las unidades académicas de investigación.

5. En apego al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, la propuesta de reforma presentada para análisis implica la modificación de los artículos 92 y 104 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

6. El contexto actual, en términos presupuestarios y administrativos, ha generado limitaciones y ha presentado dificultades para que las unidades académicas puedan nombrar a sus autoridades.

7. No existen criterios o argumentos que justifiquen una diferenciación en los periodos de nombramiento tanto de las direcciones y de los decanatos como de las subdirecciones y los vicedecanatos de las unidades académicas. Además, se estima que las personas subdirectoras y vicedecanas coadyuvan a la gestión y al cumplimiento de los objetivos de las direcciones.

8. En el caso de las unidades académicas de investigación, los periodos de nombramiento dispuestos para la dirección y la subdirección son de cuatro años.

ACUERDA

Publicar en primera consulta a la comunidad universitaria, en *La Gaceta Universitaria,* la propuesta de modificación de los artículos 92 y 104 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, de conformidad con lo que establece el artículo 236 de dicha norma, según se presenta a continuación:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 92.- Para suplir las ausencias temporales de la decana o del decano y mientras duren estas, la Asamblea de Facultad nombrará a una persona como vicedecana por un periodo de dos años con posibilidad de reelección inmediata. Deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser decano o decana. Se podrán levantar los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de este Estatuto Orgánico. (...)	**ARTÍCULO 92.-** Para suplir las ausencias temporales de la decana o del decano y mientras duren estas, la Asamblea de Facultad nombrará a una persona como vicedecana por un periodo de ~~dos~~ **cuatro** años con posibilidad de reelección inmediata. Deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser decano o decana. Se podrán levantar los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de este Estatuto Orgánico. (...)
ARTÍCULO 104.- Para suplir las ausencias temporales de la directora o del director y mientras duren estas, la Asamblea de Escuela nombrará a un subdirector o a una subdirectora por un periodo de dos años con posibilidad de reelección inmediata. Debe reunir los mismos requisitos que se exigen para ser directora o director. Se podrán levantar los requisitos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de este Estatuto Orgánico. (...)	**ARTÍCULO 104.-** Para suplir las ausencias temporales de la directora o del director y mientras duren estas, la Asamblea de Escuela nombrará a un subdirector o a una subdirectora por un periodo de ~~dos~~ **cuatro** años con posibilidad de reelección inmediata. Debe reunir los mismos requisitos que se exigen para ser directora o director. Se podrán levantar los requisitos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de este Estatuto Orgánico. (...)

Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica
Reforma al artículo 24

LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6937, artículo 6, del 25 de setiembre de 2025, conoció la Propuesta de Miembros CU-18-2025, del 23 de setiembre de 2025, suscrita por todos los miembros del Órgano Colegiado, y acordó:

   1. *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico analizar la pertinencia de eliminar del artículo 24 del* Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica *la figura de ministra o ministro de Educación Pública como miembro honorario del Consejo Universitario.*

   2. *Convocar anualmente a la ministra o al ministro de Educación Pública, en calidad de persona invitada, para que asista a una sesión, con el fin de que conozca asuntos del quehacer universitario, así como exponga y actualice al Consejo Universitario sobre temas trascendentales de interés institucional. El Órgano Colegiado definirá los temas y la fecha en que se presentará.*

2. El artículo 5 de la *Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica*, Ley n.º 362, del 26 de agosto de 1940, establece:

   (…) *El Consejo estará compuesto por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, quien será su Presidente; el Rector, los Directores de las Escuelas Universitarias, el Secretario de la Institución y dos representantes de los estudiantes universitarios.*

3. El artículo 84 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* establece:

   La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

4. El artículo 24 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece la integración del Consejo Universitario y, en relación con el ministro o la ministra de Educación Pública, dispone:

   Artículo 24.- *El Consejo Universitario estará integrado por:*

   (…)

   El ministro o la ministra de Educación Pública podrá asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Universitario, en carácter de miembro honorario, por lo que no se tomará en cuenta para efectos de cuórum.

   (…)

5. El artículo 4, inciso f), del *Reglamento del Consejo Universitario*, en relación con la conformación del Órgano Colegiado, establece: *El ministro o la ministra de Educación Pública en calidad de miembro honorario, con voz y voto, quien no contará para efectos de cuórum*.

6. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-1241-99, del 9 de setiembre de 1999, se refirió a la posibilidad de eliminar la figura de ministra o ministro de Educación Pública, de la siguiente manera:

   Desde el punto de vista estrictamente legal y constitucional, no encuentra objeción que hacer a la iniciativa de eliminar la figura del ministro de Educación Pública como miembro regular, exoficio, del Consejo Universitario, y tenerlo como invitado Especial o Miembro Honorario sin efecto alguno en la configuración del cuórum de dicho Órgano Colegiado.

   Nótese que la Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica n.° 362, que originalmente establece la incorporación del ministro de Educación Pública al Consejo Universitario, en carácter de miembro ex oficio, data del 26 de agosto de 1940. <u>En consecuencia, al elevar la Constitución Política de 1949 la autonomía como norma de carácter fundamental, la indicada Ley puede ser abrogada por aquellas disposiciones concretas que la Universidad de Costa Rica, en ejercicio de dicha autonomía, dicte en materia de organización y gobierno.</u> En ese sentido, la participación de un ministro del Poder Ejecutivo dentro del Consejo Universitario, se fundamenta en un acto autónomo del legislador universitario y no en ninguna constricción de carácter legal o constitucional [énfasis añadido]

   (…) *no omitimos manifestar que el presente criterio se refiere únicamente a la posibilidad legal y constitucional de la iniciativa indicada, y no implica juicio de conveniencia u oportunidad alguna, por ser éste* (sic) *último del resorte de las autoridades de ese honorable Consejo Universitario* (…)

7. En la Asamblea Colegiada n.° 115, del 18 de marzo de 2004, el Dr. Luis Baudrit Carrillo, jefe de la Oficina Jurídica en ese momento, manifestó, sobre la incorporación de la figura de ministro o ministra como miembro honorario del Consejo Universitario, lo siguiente:

   (…) *hay que tomar en cuenta que la Universidad de Costa Rica cuando promulgó su propio Estatuto, le otorgó una facultad a una persona ajena a la misma Institución, por concesión,*

por delegación, otorgándole facultades que la Universidad no estaba, en sentido estricto, obligada a hacerlo.

Así como se otorgó un derecho —en ese sentido se podría considerar un derecho totalmente gratuito—, la Universidad también tiene capacidad total para restringir o eliminar ese tipo de facultades. En otras palabras, el señor ministro de Educación no tiene por sí mismo un derecho que alegar para participar en el Consejo Universitario. Permítanme hacer un paréntesis en cuanto a esto. No quisiera oponerme a esta moción, puesto que está tratando de regularizar, pero personalmente considero que la autonomía o la independencia de la Universidad debe llevarla a que se dé su propio gobierno, sin interferencia de nadie. Y específicamente sin interferencia del Poder Ejecutivo —y no tengo nada contra el señor ministro de Educación—, pero me parece que la Universidad de Costa Rica tiene autocapacidad propia para autogobernarse y en ese sentido considero que no tiene por qué formar parte del Consejo Universitario.

Así que no puedo estar de acuerdo en que se le dé ese extraño carácter de miembro honorario con voz y voto. [énfasis añadido]

8. La permanencia del ministro o la ministra de Educación como miembro honorario del Consejo Universitario, con voz y voto, resulta inconveniente por diversas razones de orden práctico, institucional y conceptual, por lo que se propone eliminar ese párrafo del artículo 24 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en aras de fortalecer la coherencia institucional, la autonomía universitaria y la representatividad democrática.

9. Existen limitaciones para la participación efectiva del ministro o la ministra en las sesiones del Consejo Universitario, dado que el sistema educativo costarricense abarca desde la educación preescolar hasta la educación superior, lo que implica una carga administrativa y política considerable para el titular del Ministerio de Educación Pública. Esta amplitud de responsabilidades ha derivado en una participación prácticamente nula en las sesiones del Consejo Universitario y su ausencia impide una contribución ordenada, constante y proactiva a los procesos deliberativos de este Órgano Colegiado.

10. En los últimos 39 años, la ministra o el ministro de Educación Pública ha participado solamente en cinco ocasiones y la mayoría de estas ha sido para exponer temas de interés del Poder Ejecutivo[1]. Además, no existe registro de la participación de esta persona en una sesión completa del Consejo Universitario.

11. El Consejo Universitario es un órgano propio de la Universidad de Costa Rica, cuya autonomía está garantizada constitucionalmente; no forma parte del Poder Ejecutivo ni responde a sus estructuras jerárquicas. Por tanto, la inclusión de una persona representante del Ejecutivo como miembro honorario, que tal y como está concebida, no forma parte del cuórum, pero sí puede ejercer voz y voto, es una situación que resulta contradictoria y genera una incongruencia institucional, pues los miembros honorarios únicamente suelen tener derecho a voz, como cualquier persona invitada, y otorgarles voto sin haber sido electos por la comunidad universitaria ni cumplir con los requisitos establecidos para los demás miembros vulnera los principios de equidad y representatividad.

12. La figura del ministro o de la ministra como miembro honorario responde a una lógica institucional previa a la consagración de la autonomía universitaria en la *Constitución Política de la República de Costa Rica*. En ese momento, existía una sola universidad pública, y las relaciones entre el Estado y la educación superior se regían por otros principios. Actualmente, el país cuenta con varias universidades públicas, cada una con sus propios órganos de gobierno y autonomía, lo que exige una revisión crítica de figuras heredadas que ya no responden a las condiciones actuales.

13. Las demás universidades estatales —Universidad Nacional, Instituto Tecnológico de Costa Rica, Universidad Estatal a Distancia[2] y Universidad Técnica Nacional— no contemplan esta figura en sus estatutos orgánicos. En este sentido, eliminar la figura del ministro o de la ministra de Educación como miembro honorario del Consejo Universitario permitiría a la Universidad alinearse con las prácticas de gobernanza de las demás universidades públicas.

14. La eliminación de esta figura no implica una ruptura en la articulación entre la Universidad y el Ministerio de Educación Pública. Por el contrario, se propone mantener abierta la posibilidad de invitar al ministro o la ministra a participar en sesiones específicas del Consejo Universitario o en otros espacios universitarios, cuando se aborden temas estratégicos para el fortalecimiento de la educación superior pública. Esta modalidad de participación como persona invitada permitiría una colaboración más flexible y contextualizada, sin comprometer la estructura interna del Órgano Colegiado.

1. Sesiones n.° 3314-07, del 16 de setiembre de 1986; 4871-04, del 24 de marzo de 2004; 5075-01, del 30 de mayo de 2006; 65844-03, del 25 de setiembre de 2014; y 6886-02i, del 25 de marzo de 2025.

2. El artículo 16 del *Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal a Distancia* establece: (…) En las sesiones especiales a las que se refiere el artículo 20, participarán con voz y voto el Ministro de Educación Pública y el Ministro de Planificación Nacional y Política Económica.

15. En caso de aprobarse esta propuesta de modificación en la Asamblea Colegiada Representativa, al final del proceso de reformas estatutarias (artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*), sería necesario eliminar el inciso f) del artículo 4 del *Reglamento del Consejo Universitario*, referente a la conformación del Consejo Universitario, que establece: f) *El ministro o la ministra de Educación Pública en calidad de miembro honorario, con voz y voto, quien no contará para efectos de cuórum*.

16. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece el proceso de reformas a dicha norma y dispone:

    ARTÍCULO 236.- *La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes solo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro del Consejo Universitario.*

    La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La directora o el director del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decano o a la decana y a la directora o al director de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La directora o el director del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

    Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.

    Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

    Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

ACUERDA

Publicar en primera consulta a la comunidad universitaria, en *La Gaceta Universitaria,* la reforma estatutaria al artículo 24, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 24.- El Consejo Universitario estará integrado por: (…) El ministro o la ministra de Educación Pública podrá asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Universitario, en carácter de miembro honorario, por lo que no se tomará en cuenta para efectos de cuórum. (…)	**ARTÍCULO 24.-** El Consejo Universitario estará integrado por: (…) ~~El ministro o la ministra de Educación Pública podrá asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Universitario, en carácter de miembro honorario, por lo que no se tomará en cuenta para efectos de cuórum.~~ (…)

Nota del editor: Las observaciones a esta consulta deben hacerse mediante el siguiente enlace: https://consultas.cu.ucr.ac.cr

REGLAMENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
INCORPORACIÓN DEL ARTÍCULO 4 BIS

Acuerdo firme de la sesión n.° 6952, artículo 4, del 13 de noviembre de 2025

Aprobar la incorporación del artículo 4 bis al *Reglamento del Consejo Universitario*, tal como aparece a continuación:

ARTÍCULO 4 BIS. Remuneración mediante dietas para las personas representantes estudiantiles y para la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica ante el Consejo Universitario

Las personas representantes estudiantiles y la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica devengarán dietas como único método de remuneración no salarial por su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, sesiones de comisiones permanentes y especiales, así como cualquier otra sesión de trabajo que sea convocada por acuerdo del Consejo Universitario, con un límite de 20 dietas mensuales y de conformidad con las disposiciones legales existentes.

El monto de la dieta se actualizará en febrero de cada año, de conformidad con la fórmula que defina el Consejo Universitario para tal fin.

ACUERDO FIRME.

Reglamento de la Facultad de Odontología

Derogatoria del capítulo III "Normas complementarias de los trabajos finales de graduación", del título III "De la investigación en la Facultad de Odontología"

Acuerdo firme de la sesión n.° 6952, artículo 10, del 13 de noviembre de 2025

Aprobar la derogatoria de los artículos del 94 al 100, contenidos en el título III, capítulo III, del *Reglamento de la Facultad de Odontología*, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

(…)

CAPÍTULO III. Derogado

ARTÍCULO 94. Derogado

ARTÍCULO 95. Derogado

ARTÍCULO 96. Derogado

ARTÍCULO 97. Derogado

ARTÍCULO 98. Derogado

ARTÍCULO 99. Derogado

ARTÍCULO 100. Derogado

(…)

ACUERDO FIRME.

Reglamento de la Sede Regional de Occidente
Modificación del artículo 17

Acuerdo firme de la sesión n.° 6954, artículo 13, del 20 de noviembre de 2025

Aprobar la reforma del artículo 17 del *Reglamento de la Sede Regional de Occidente*, tal y como se presenta a continuación:

CAPÍTULO VI
DE LA COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

(...)

ARTÍCULO 17. Esta coordinación contará con una Comisión de Investigación, integrada por:

a. El coordinador o la coordinadora de Investigación, quien preside.

b. Al menos tres personas del personal académico de la sede, quienes deben poseer, al menos, la categoría de profesor asociado y contar con experiencia en el desarrollo de programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación. Estas personas serán designadas por dos años prorrogables.

c. La persona elegida para dirigir el instituto o centro de investigación existente en la sede.

d. Una persona representante que pertenezca a los programas de posgrado propios de la sede.

e. Las personas que dirigen los recintos pertenecientes a la sede.

Estas representaciones se regularán de acuerdo con lo indicado por el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* con respecto a la conformación y las funciones de la comisión de investigación en sedes regionales.

Esta Comisión se reunirá con la regularidad que acuerde y tendrá como funciones:

a. Asesorar a la persona coordinadora de Investigación en todo lo que corresponda al artículo 15 de este reglamento.

b. Estudiar y evaluar los planes y proyectos específicos que la persona coordinadora de Investigación someta a su estudio y dictamen.

c. Sugerir criterios e indicar políticas en todo lo que concierne a la investigación.

ch. Colaborar con la persona coordinadora en la búsqueda de los mecanismos más eficientes para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de la Sede y de las decisiones de la persona directora en lo concerniente a la investigación, así como en la consolidación de una estructura que permita la planificación y realización de las actividades de investigación en la sede.

ACUERDO FIRME.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".